



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: **20236030281191**
 20236030281191
 Fecha: **09-08-2023**

Bogotá, D.C.

Señores
AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.
Atn: Ing. JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ
 Gerente General
 Correo Electrónico: radicado@autopistasuraba.com
 Ciudad.

ASUNTO: Protocolo Tarifa Diferencial para la Estación de Peaje Mutatá Contrato de Concesión N. 018 de 2015 – Autopista al Mar 2.

Cordial saludo,

Mediante Resolución 20233040029185 del 11 de julio 2023 del Ministerio de Transporte “Por la cual se modifica la Resolución No. 0004305 del 23 de octubre de 2015 y se establecen tarifas diferenciales en la estación de peaje Mutatá. Proyecto Autopista al Mar 2” define:

“ARTÍCULO 1.- *Modificar la tabla que establece el esquema tarifario aplicable a la Estación de Peaje Mutatá, contenida en el Artículo 3° de la Resolución 0004305 del 23 de octubre de 2015, la cual quedará así:*

| ESTACIÓN DE PEAJE MUTATÁ | | |
|---------------------------------|---|--|
| CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN | *TARIFA (No Incluye FOSEVI) |
| <i>Categoría I</i> | <i>Automóviles, camperos, camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla</i> | \$14.000 |
| <i>Categoría IE</i> | | \$1.600 |
| <i>Categoría II</i> | <i>Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta</i> | \$17.600 |
| <i>Categoría IIE</i> | | \$1.600 |
| <i>Categoría III</i> | <i>Vehículos pequeños de dos ejes</i> | \$17.600 |
| <i>Categoría IV</i> | <i>Vehículos grandes de dos ejes</i> | \$17.600 |
| <i>Categoría V</i> | <i>Vehículos de tres y cuatro ejes</i> | \$42.300 |
| <i>Categoría VI</i> | <i>Vehículos de cinco ejes</i> | \$53.100 |
| <i>Categoría VII</i> | <i>Vehículos de seis ejes o más</i> | \$61.400 |



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20236030281191**
20236030281191
Fecha: **09-08-2023**

()La tarifa diferencial IE aplica para quinientos cuarenta y tres (543) beneficiarios de vehículos de servicio particular de categoría I, cuyos propietarios o locatarios en virtud de un contrato de leasing, sean residentes del municipio de Mutatá, de las veredas Santa Teresa y Piedras Blancas del municipio de Dabeiba y del corregimiento Bajirá, perteneciente al municipio Belén de Bajirá; vehículos de servicio público de pasajeros en la categoría I que estén vinculados a empresas de transporte habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta autorizada Mutatá - Dabeiba*

La tarifa diferencial IIE aplica a cincuenta y nueve (59) beneficiarios de vehículos de Categoría II que estén vinculados a empresas de transporte habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta autorizada Mutatá - Dabeiba.

Por lo anterior, a continuación, la Agencia Nacional de Infraestructura presenta el “**Protocolo Tarifa Diferencial para la Estación de Peaje Mutatá**”

1. Requisitos para la acreditación de la calidad de beneficiario de la tarifa diferencial

a) Vehículos de servicio particular

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Certificado de residencia o certificado de vecindad, emitidos por la Administración Municipal, de cada municipio. Para el caso de corregimiento Bajirá, perteneciente al municipio Belén de Bajirá la certificación será la que expida el presidente de la Junta de Acción comunal.
- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo. En caso que el vehículo no aparezca a su nombre, soportar con el documento de extra juicio debidamente notariado.
- Recibo de algún servicio público que permita relacionar el inmueble con el domicilio del solicitante. Para el caso de las veredas en donde no exista prestación de ningún servicio público, se deberá presentar una certificación emitida por el presidente de la Junta de Acción comunal, en donde conste tal situación.

La obtención de la tarifa diferencial estará supeditada a la disponibilidad de cupos y a la revisión de la documentación por parte de la concesión y de la interventoría, en los tiempos establecidos en el presente reglamento.

b) Vehículos de servicio público

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20236030281191**
20236030281191
Fecha: **09-08-2023**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante o NIT de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo.
- Certificado de existencia y representación de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo, expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la solicitud.
- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, en la que conste que es de propiedad del solicitante o de la empresa. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
- Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, en la cual conste que está autorizada para operar en alguna de las rutas exigidas en esta Resolución para la categoría especial en la estación de peaje respectiva.
- Fotocopia de la tarjeta de operación vigente.
- Certificado expedido por el representante legal de la empresa de transporte, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado y que presta el servicio desde y hasta el municipio de Mutatá, conforme a la descripción del tipo de vehículo.

Los documentos antes referidos deberán ser entregados en las instalaciones administrativas del peaje Mutatá o los puntos adicionales que se definan. Estos puntos de deberán ser socializados con las comunidades.

2. Requisitos para mantener el beneficio de la tarifa diferencial

- **Categoría IE**, Los beneficiarios de esta categoría, deberán realizar en el vehículo beneficiario por la estación de peaje Mutatá mínimo ocho (8) pasos al mes. Y deberá cumplir con esta frecuencia mínima, por lo menos cuatro (4) meses, dentro de un periodo de seis (6) meses.
- **Categoría IIE**, Los beneficiarios de esta categoría, deberán realizar en el vehículo beneficiado un mínimo de veinte (20) pasos al mes por la estación de peaje Mutatá.

3. Perdida del beneficio de Tarifa Diferencial

Los beneficiarios de las tarifas diferenciales para la estación de peaje Mutatá perderán el beneficio en los siguientes eventos:

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20236030281191**
20236030281191
Fecha: **09-08-2023**

- Cuando se evidencie fraude o inconsistencias en cualquiera de los documentos entregados con la solicitud.
- Cuando se evidencie fraude o suplantación en la utilización del beneficio de la tarifa diferencial.
- Cuando se evidencie que el beneficiario está comercializando con el derecho a la tarifa diferencial.
- Cuando el vehículo beneficiado se encuentre reportado como evasor de cualquier peaje en el territorio colombiano.
- Cuando el vehículo se encuentre relacionado con problemas de alteraciones de orden público.
- Cuando el vehículo que durante su tránsito por el corredor Autopista al Mar 2 ocasione o genere daños a la infraestructura vial y/o sus elementos constitutivos.

Para las anteriores causales, se entenderá perdido el beneficio en forma definitiva por lo cual, en caso de presentar nueva solicitud la misma será rechazada.

Ahora bien, para los siguientes eventos, la pérdida del beneficio será temporal, y podrá ser solicitado nuevamente por el beneficiario en caso de que la inconsistencia presentada pueda ser subsanada, para lo cual se deberá presentar la solicitud nuevamente con la documentación correspondiente, solicitud que será estudiada de acuerdo con la disponibilidad de cupos que se tengan para la fecha de entrega de la documentación.

- En el evento en que el beneficiario, no cumpla con la frecuencia mínima de pasos exigida en numeral 2 del presente documento, por lo menos durante cuatro (4) meses en un período de seis (6) meses. Y podrá solicitarlo nuevamente después de seis (06) meses contados desde la pérdida del beneficio.
- Para los vehículos particulares, cuando el beneficiario ha cambiado de residencia a un municipio y / o veredas diferentes a los previstos en esta Resolución.
- Para los vehículos de transporte público de pasajeros, cuando el vehículo asociado al beneficio se desvincule de la empresa transportadora acreditada en la solicitud.
- Por venta del vehículo asociado al beneficiario o la pérdida de la tenencia del mismo. En este caso, el beneficiario deberá informar tal hecho al Concesionario y podrá solicitar el beneficio para otro vehículo que cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20236030281191**
20236030281191
Fecha: **09-08-2023**

- Si transcurrido un (1) mes desde la notificación de cumplimiento de los requisitos no se adquiere la TIE.

La Agencia Nacional de Infraestructura, la Interventoría o el Concesionario, podrán en cualquier momento requerir la actualización de todos o cualquiera de los documentos establecidos en el presente documento; la solicitud será dirigida al lugar de residencia del interesado o al correo electrónico informado por el beneficiario. Si el beneficiario no responde a la solicitud en un término quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la misma, la tarjeta se inactivará y se perderá la calidad de usuario beneficiario de la tarifa diferencial, en cuyo caso, para obtener nuevamente el beneficio deberá iniciar el trámite indicado en el presente documento. Aunado a lo anterior, se podrán practicar visitas domiciliarias tendientes a verificar la veracidad de la información del solicitante o usuario beneficiario.

4. Proceso de validación de la documentación

Una vez recibida la documentación, el Concesionario en un plazo no superior a siete (7) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento. Vencido este término, si la documentación cumple, remitirá mediante comunicación escrita a la Interventoría del Contrato de Concesión, copia de la documentación presentada por el beneficiario o el solicitante, y el concepto del proceso de validación de la misma. Caso contrario, deberá notificar al beneficiario o peticionario las razones de la no validación de la documentación.

La Interventoría en un plazo no superior a siete (7) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará al Concesionario los resultados de su validación, para que así mismo, sea este quien notifique al beneficiario de la aceptación de la solicitud.

5. TARJETA DE IDENTIFICACION ELECTRONICA-TIE

La **tarjeta de identificación electrónica-TIE**, es un dispositivo que deberá adquirir el beneficiario por un valor de \$20.000, para la aplicación de la Tarifa Especial Diferencial en la Estación de Peaje Mutatá. El pago se podrá efectuar en la oficina de atención al usuario del Peaje Mutatá en el horario de 8:00 am a 4:00 pm, de lunes a viernes y sábado de 8:00 am hasta la 12:00 pm.

El beneficiario deberá permitir la instalación **tarjeta de identificación electrónica-TIE** por el personal autorizado por el concesionario.

5.2. Proceso para Instalación de la tarjeta de identificación electrónica-TIE:

Una vez recibida la notificación formal de la aprobación del beneficio, el usuario deberá acercarse a las instalaciones del Peaje de Mutatá, dentro del término de los 30 días calendario, para realizar el proceso de la instalación de la **tarjeta de identificación electrónica-TIE**, la cual se realizará así:



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20236030281191**
20236030281191
Fecha: **09-08-2023**

- Debe presentarse el titular del beneficio y su vehículo.
- Realizar el pago por una única vez, de la TIE la cual tendrá un valor de \$20.000.
- Debe llevar copia de la impronta del chasis y motor.
- Se instalará en el vidrio panorámico la TIE
- Se firmará el acta de entrega e instalación de la TIE para Vehículos Especiales.
- La tarjeta quedará Activa en las casetas de cobro del peaje, dentro de las 48 horas en el que se le ha instalado la TIE al beneficiario.

5.3. Reposición o cambio de la tarjeta de identificación electrónica-TIE

Los usuarios beneficiarios de la tarifa especial diferencial podrán solicitar el cambio de la tarjeta, asumiendo el costo correspondiente de la nueva tarjeta, en los siguientes casos:

- Por pérdida o hurto de la tarjeta.
- Por deterioro grave.
- Por rotura del vidrio panorámico del vehículo.
- Por cambio de vehículo por parte del usuario beneficiario, el titular deberá presentar al concesionario además del oficio que solicita el cambio de la TIE, fotocopia de la Licencia de Tránsito del vehículo que reemplaza el anterior y devolución de la TIE. Previa autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

No se acepta cambio de la TIE por cambio de Propietario del vehículo con TIE, dado que el beneficiario es la persona que cumple los requisitos de residencia, más no el vehículo. Será posible acceder al beneficio, si el nuevo propietario cumple los requisitos exigidos en la presente Resolución.

El usuario de la tarifa diferencial deberá en un término no superior a los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, dirigirse a las Oficinas administrativas del peaje para tramitar la solicitud con la información actualizada del beneficio, adjuntando:

- Oficio solicitando el cambio de la TIE
- La tarjeta original o en su defecto copia del denuncia por pérdida de la tarjeta o hurto del vehículo, según sea el caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Licencia de Tránsito del nuevo vehículo.
- Recibo de pago de la TIE.
- Para los beneficiarios - propietarios y/o con contrato de leasing, certificado de vinculación a las cooperativas o empresas habilitadas para prestar el servicio en área de influencia.

El Concesionario tendrá un término máximo de diez (10) Días contados a partir de la fecha de presentación de los documentos mencionados en los numerales anteriores, para la correspondiente reposición. Durante el periodo de reposición de la TIE, el usuario deberá cancelar la tarifa plena vigente establecida en la Estación de Peaje Mutatá.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20236030281191**
20236030281191
Fecha: **09-08-2023**

6. Validación del cumplimiento del beneficio

El Concesionario allegará a la interventoría y a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con una periodicidad mensual, la información actualizada relacionada con el listado de los usuarios beneficiarios, los pasos mínimos efectuados por los vehículos de la tarifa especial diferencial, usuarios inactivos, usuarios con pérdida de beneficio y usuarios en trámite. Igualmente enviará la lista de las personas que pretendan acceder a la tarifa, compuesta por los nuevos solicitantes, o quienes lo hubiesen obtenido y posteriormente perdieron la calidad de usuario beneficiario de la tarifa diferencial, siempre y cuando la causa no corresponda a fraude para acceder a la calidad de usuario beneficiario de la tarifa especial o al mal uso del beneficio mientras se tuvo la calidad de usuario beneficiario.

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, deberá ser publicado en la página web de la Concesión, e informado a los usuarios beneficiarios de la Tarifa Diferencial del peaje Mutatá.

Cordialmente,

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
Vicepresidenta Ejecutiva

GUILLERMO TORO ACUÑA
Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno

Anexos:
cc: 1) CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET ps-iam2@peb-sa.com BOGOTA D.C.

Proyectó: CLAUDIA JUDITH MENDOZA CERQUERA - Líder Seguimiento proyecto AUTOPISTA AL MAR 2- VEJ
SANDRA PATRICIA IZQUIERDO SANTACRUZ - Apoyo Social VPRE
VoBo: ANDREA DEL SOCORRO CASTELLANOS CESPEDES, CARLOS ANDRES ARBELAEZ GONZALEZ, CECILIA DEL SOCORRO MUNOZ SALAMANCA (GERENTE), CLAUDIA JUDITH MENDOZA CERQUERA, GILLANTE HERNANDEZ RIOS Coord GIT, Maria Victoria Arbelaez Gonzalez, SANDRA PATRICIA IZQUIERDO SANTACRUZ
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20236030047509
GADF-F-012

Agencia Nacional de Infraestructura
Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
2023.08.09 21:48:01
Firmado Digitalmente
CN=LYDA MILENA ESQUIVEL RO
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFR.
E=lesquivel@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

GUILLERMO TORO ACUÑA
2023.08.09 21:43:20
Firmado Digitalmente
CN=GUILLERMO TORO ACUÑA
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INI
E=gtoroa@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits